



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CPP

Paita, 28 de febrero de 2025

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, el Dictamen N° 05-2025-MPP de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Comisión N° II Administración y Finanzas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 058-2024-MPS/A de fecha de recepción 02 de noviembre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana solicita que esta entidad en ejercicio de sus atribuciones y a través de los órganos competentes convoquen a sesión de concejo para la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira, integrada por las Municipalidades de Sullana, Talara, Paita y Ayabaca. Señala que la propuesta es el resultado del proceso concertado con los equipos técnicos de cada institución participante en cuyo espacio se ha proyectado y revisado los documentos como el informe técnico de viabilidad, la ordenanza de constitución, acuerdo de transferencia de aportes, Plan Operativo Institucional, entre otros;

Que, a través del Informe N° 180-2024-MPP/GM/GPyP de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite informe de disponibilidad presupuestal que garantiza el cumplimiento de los aportes fijados en el proceso de programación y constitución de la mancomunidad, determinando que la entidad atenderá los compromisos relacionados a la finalidad de la constitución de la iniciativa de asociatividad, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente toda vez que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para su atención en el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 106-2024-SDIyE/GPyP de fecha 26 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística emite opinión respecto a la iniciativa de la mancomunidad, concluyendo que la asociatividad entre las municipalidades propuestas permitirá desarrollar una alianza estratégica en la región que aborde problemas estructurales de carácter transversal en la búsqueda de mejorar la capacidad de intervención e incrementar los niveles de eficiencia respecto a la gestión del recurso hídrico debido a su vinculación con el acceso al derecho fundamental al agua potable, la conservación del medio ambiente y la economía familiar basada en la agricultura y ganadería;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 expresamente señala "13.1 se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias";

Que, mediante la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, se estableció el marco Jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociación municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, la promoción del desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Sobre la asociatividad intermunicipal se precisa que la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada con el Decreto Legislativo N° 1445, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, lo cual promueve el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a las ciudadanas y los ciudadanos;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

[www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

La Mancomunidad municipal facilita la asociación voluntaria de los gobiernos locales, mediante la articulación de estrategias destinadas a mejorar la prestación de servicios dirigidos a la población de sus territorios, lo que contribuye al desarrollo local y la optimización de los recursos utilizados;

Que, el objetivo de las mancomunidades es contribuir a la consecución de fines vinculados al interés general que contribuyan a propósitos de desarrollo, fortalecimiento de capacidades, crecimiento económico, prestación de servicios, entre otros;

Que, la Ley especial y su reglamento definen un procedimiento, requisitos, exigencias y metodologías para la constitución de las mancomunidades.

El artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece que, para la constitución de una mancomunidad municipal, se requiere contar, sucesivamente, con los siguientes documentos: a) Informe técnico b) Plan operativo institucional c) Presupuesto d) Estatuto e) Acta de constitución f) Ordenanza Municipal y g) Acuerdo de Concejo;

Los documentos exigidos constan en el expediente, estableciéndose que la iniciativa de esta nueva integración tiene como objetivo gestionar la ejecución de proyectos de inversión pública para fomentar el uso del recurso hídrico con criterios de eficiencia y optimización, promoviendo mecanismos que amplíen la frontera agrícola, la producción y represamiento de agua y la ecoeficiencia. Plantea que el objetivo se sustenta en 5 ejes estratégicos: gestión del ambiente y conservación de la naturaleza, agricultura, ganadería, agua para el consumo humano y fortalecimiento institucional;

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Si bien es cierto existe una iniciativa que concentra esfuerzos de las municipalidades asociadas, esta se limita a su ámbito competencial en el cual podrán proponer, programar y ejecutar actividades y proyectos para gestionar el recurso hídrico de la cuenca del Río Chira y sus afluentes. Se pretende la definición de una política local interprovincial que permita el cuidado, conservación, mejora, protección y demás para el tratamiento integral de la cuenca del Río Chira al constituir la principal fuente hidrológica de la región;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 009-2025-MPP/GAJ de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que para formalizar la constitución de la mancomunidad municipal mediante ordenanza municipal y el acuerdo de transferencia de aportes, considera necesario la existencia de los informes técnicos, para fortalecer la decisión del concejo municipal justificando la necesidad e idoneidad de la integración para promover el desarrollo y protección de la cuenca hídrica como fuente principal de abastecimiento de la provincia de Paíta. Asimismo, deberá coordinarse con el equipo técnico coordinador con la finalidad que la elaboración del POI tenga trascendencia y programación multianual. Satisfecha esta exigencia y emitido el informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la entidad a través del concejo municipal está facultado para aprobar la constitución de la Mancomunidad de la Cuenca del Río Chira, conforme al modelo de Ordenanza Municipal propuesta y el acuerdo de transferencia de aportes, al contener las exigencias previstas en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD que aprobó el Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 003-2025-MPP/GM/GPyP de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Municipalidad Provincial de Paita, puede destinar hasta la suma de S/ 42,000.00 soles, para la transferencia financiera a la Mancomunidad municipal de la cuenca del Río Chira a partir del ejercicio fiscal 2025. Siendo el monto mensual a transferir la suma de S/ 3,500.00 soles. Asimismo, da la opinión favorable para la creación de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira;

Que, mediante el Dictamen N° 05-2025-MPP de fecha 20 de enero de 2025, la Comisión N° II Administración y Finanzas, recomienda al pleno del Concejo aprobar la constitución de la Mancomunidad de la Cuenca del Río Chira, conforme al modelo de Ordenanza Municipal propuesto y el acuerdo de transferencia de aportes, al contener las exigencias previstas en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD que aprobó el Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 05-2025-MPP de fecha 20 de enero de 2025, aprobándose con 11 votos a favor;

Que, en el Acta de Constitución de fecha miércoles 02 de octubre de 2024, se acordó aprobar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004 - 2025 -CPP de fecha 28 de febrero de 2025, se aprueba la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira" y ratifica el contenido del Acta de Constitución; incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** la transferencia financiera por la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) mensuales como aporte a favor de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira", para contribuir a formar el presupuesto institucional de esta para el año fiscal 2025.

**SEGUNDO: COMUNICAR OFICIALMENTE** a la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira el acuerdo respectivo, para los fines pertinentes.

**TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paita.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sala de Regidores, Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira y demás áreas administrativas de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Dra. Luzelvy Marilú Oranga Chunga  
SECRETARIA GENERAL

<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2025 de fecha 28 de febrero de 2025.

